



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Auto N°	126
Demandante	Deicy Daniela Montoya Montoya
Demandado	Carlos Andrés Giraldo Rojas
Radicado	05001311001420200034100
Procedencia	Reparto
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 1° de diciembre de 2020, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados del 2 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no realizó ningún pronunciamiento sobre los requisitos exigidos. Por lo anterior, resulta procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva de alimentos**, presentada por **Deicy Daniela Montoya Montoya**, y en contra del señor **Carlos Andrés Giraldo Rojas**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**816cbb5ceb1b59d1c77879bf98c84593bc5625bb91c54454cc2743691f46
bcb8**

Documento generado en 12/03/2021 10:03:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**